

RESOLUCIÓN 15E/2022, de 10 de junio, del Director del Servicio de Transición Energética, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021. Sometida a régimen de ayudas Reglamento (UE) 651/2014. Programa de incentivos 2. SA.62821

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-D327-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Tfno.:848 426471 Fax: 848 426471 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: energia@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021. Sometida a régimen de ayudas Reglamento (UE) 651/2014. Programa de incentivos 2. SA.62821
Normas de aplicación:	Resolución 51E/2021, de 6 de julio
Resolución concesión:	Resolución 123E/2021, de 26 de octubre

Mediante la Resolución 51E/2021, de 6 de julio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la convocatoria de la subvención "Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021".

Mediante la Resolución 58E/2021, de 30 de julio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se modifica la base 12 de la convocatoria del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III).

Mediante Resolución 114E/2021, de 6 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se modifica la base 4.5 de la convocatoria del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III).

Mediante la Resolución 123E/2021, de 26 de octubre, se aprobó la primera concesión de la subvención "Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021"

Mediante la Resolución 32E/2022, de 1 de abril, se aprobó la segunda concesión de la subvención "Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021" BDNS 574654 Ayudas no sujetas a reglamentos de minimis ni al régimen de ayudas del Estado.

Mediante la Resolución 37E/2022, de 20 de abril, se aprobó la tercera concesión de la subvención "Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III). BDNS 597225 Ayudas sometidas a Reglamento (UE) 1407/2013 (minimis)".

Mediante la Resolución 45E/2022, de 4 de mayo, se aprobó la cuarta concesión de la subvención "Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III). BDNS 574654 Ayudas sometidas a Reglamento (UE) 651/2014".

Presentada la documentación justificativa exigida en el plazo y hallándose la misma

conforme, procede abonar la ayuda.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

RESUELVO:

1. Abonar los siguientes importes a las beneficiarias de las ayudas "Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021" en Navarra correspondientes a la partida presupuestaria G/820001/82500/7819/425208 "MRR MOVES III Convocatoria de ayudas" del presupuesto de gastos de 2022.

Actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, BDNS 597306 Ayudas sometidas a Reglamento (UE) 651/2014. SA62821

Expediente	CIF	NOMBRE	IMPORTE (€)
0011-D027-2021-000063	B31762024	UNSAIN SL	5.037,45
0011-D027-2021-000115	A31603707	ATECNA ARCHIVOS TECNOLOGICOS DE NAVARRA SAL	1.854,08

2. Notificar a las beneficiarias lo siguiente:

En el caso de que la persona propietaria de un vehículo o cualquier otro tipo de material móvil subvencionado, lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a 2 años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que el mismo ha sido objeto del apoyo del Programa MOVES III. Así como que la persona adquirente asume el compromiso, al menos hasta el cumplimiento del plazo reseñado, de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento. En caso contrario, la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 procederá a la incoación de un expediente de reintegro de la ayuda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual del bien objeto de la ayuda.

En caso de inobservancia por la parte compradora de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, la beneficiaria de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

- a. Para los contratos de arrendamiento por renting, en el caso de que se produzca la rescisión anticipada del contrato, la persona arrendataria asume el compromiso de devolver a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 la parte proporcional de la ayuda recibida en el Programa MOVES III. En caso contrario, se procederá a la incoación de un expediente de reintegro parcial o total de la ayuda, según proceda.

En su caso, dicha circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la última factura.

- b. Las infraestructuras de recarga eléctrica subvencionadas deberán ser conservadas en propiedad por las beneficiarias de las ayudas durante un período de tiempo no inferior a 2 años debiendo mantenerlas durante ese período en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios, bien de recarga eléctrica, declarados en las solicitudes de ayuda y sus justificaciones correspondientes. Si el punto de recarga es de acceso público, se deberá garantizar que el punto esté operativo durante 5 años. Toda beneficiaria que, no habiendo expirado el plazo mínimo señalado en el párrafo anterior, proceda a la enajenación de alguna instalación subvencionada, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto de apoyo por el Programa MOVES III, informando a la nueva propietaria de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes bases, y que asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 procederá a la incoación de un expediente de reintegro total de la ayuda.
En su caso, dicha enajenación deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual de venta de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda.
En caso de inobservancia por la parte compradora de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, la beneficiaria de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.
 - c. Informar, a solicitud de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de 4 años para el caso de vehículos, y de 10 años para el resto de proyectos, a contar, en ambos casos, desde la fecha de abono de la ayuda.
 - d. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.
 - e. Toda referencia a la actuación subvencionada en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualquier medio de difusión, que realice la beneficiaria debe cumplir con los requisitos que, en su caso, establezca la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 y los que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.
 - f. Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
3. Notificar la resolución a las solicitantes advirtiéndoles que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 10 de junio de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Martín Ibarra Murillo